



Municipalidad Provincial de Chepén



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251 – 2025 – MPCH

Chepén, 12 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN,

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°03-2024-MPCH, de fecha 31 de enero de 2024, el Informe N°016-2025-GM/MPCH, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, el Decreto de Alcaldía N°03-2025-MPCH, de fecha 12 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el artículo 42° inciso g) de la ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a "aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal". Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; asimismo el artículo 121° del mismo cuerpo normativo, precisa que los vecinos ejercen derechos de control vecinal, en ese sentido uno de los mecanismos para demostrar Transparencia en la Gestión Municipal lo constituye la Rendición de Cuentas, espacio democrático que se utiliza para dialogar con la población sobre la utilización de los recursos económicos y las actividades ejecutadas durante determinado periodo de gestión;

Que, considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806, y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, artículo 112° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, el artículo 148° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas";

Que, la Ley 31433 que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, ha señalado en su artículo 2° que se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTICULO 119-A. AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales,





Municipalidad Provincial de Chepén



como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°03-2024-MPCH, de fecha 31 de enero de 2024, se aprueba el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chepén, en el cual en el artículo 8° dispone la organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chepén a cargo del equipo técnico;

Que, con Informe N°016-2025-GM/MPCH, de fecha 09 de mayo de 2025, el Gerente Municipal solicita programar la Audiencia Pública correspondiente al mes de mayo, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N°03-2024-MPCH y asimismo solicita conformar el Equipo Técnico encargado de preparar, organizar, implementar y realizar todo el procedimiento de la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°03-2025-MPCH, de fecha 12 de mayo de 2025, se decreta en el artículo, CONVOCAR a la ciudadanía en general de la provincia de Chepén a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - AÑO 2025, que se llevará a cabo el día 26 de mayo del 2025 a horas 9:00 a.m. en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Chepén;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR al EQUIPO TÉCNICO encargado de preparar, organizar, implementar y realizar todo el procedimiento de la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN, que se llevará a cabo el día 26 de mayo del 2025, el mismo que estará conformado por las unidades orgánicas siguientes:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas llevar a cabo las acciones correspondientes para el debido cumplimiento de la Primera Audiencia Pública.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a todos los miembros del Equipo Técnico designado en el artículo precedente y a las áreas competentes de esta entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Jefatura de Imagen Institucional realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munichепен.gob.pe y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Chepén, bajo responsabilidad.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL